



Res – 55

Fecha: 17/12/2020

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 51 QUATER A LOS SUPUESTOS DE MESAS ALTAS DE BAJA CAPACIDAD, FORMULADA POR EL DISTRITO DE CENTRO

ANTECEDENTES

Desde el Distrito de Centro se plantea duda sobre la aplicabilidad de la resolución 51 quater, relativa a la autorización de elementos de delimitación y acondicionamiento de las terrazas, en aquellos casos en los que por las características del espacio público y la sección de las calles, como ocurre en ese distrito, su instalación puede representar una incidencia negativa para el tráfico rodado, la seguridad peatonal y la escena urbana en general.

A esta cuestión le son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES

En su sesión de 11 de noviembre de 2020, la comisión de terrazas de hostelería y restauración aprobó la resolución 51 quater, con el objetivo de dar cobertura a la autorización genérica de elementos móviles de delimitación y acondicionamiento de las terrazas, que permitan un adecuado funcionamiento de estas instalaciones durante la temporada de invierno; la resolución sigue la línea de su antecedente, la resolución 51, realizando una interpretación flexible de la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y aprobando un modelo de decreto que sirva de referencia a las concejalías presidencias de cada distrito para autorizar dichos elementos de forma genérica para todas las terrazas del distrito.

En la consulta del distrito se alude a las circunstancias especiales que concurren en el espacio público de su ámbito territorial, caracterizado por su singular valor histórico-artístico y la reducida sección de muchos viales, de manera que a su juicio la instalación de elementos como el cerramiento vertical de sombrillas y de elementos separadores móviles tendría una incidencia negativa, afectando a la seguridad peatonal y del tráfico rodado en vías de sección limitada, a la percepción de los edificios, locales y conjuntos protegidos, y a la calidad de la escena urbana en general, planteando incluso que la instalación de este tipo de elementos podría resultar contraproducente para la dinamización de la economía en el distrito, por su efecto negativo sobre el turismo.

Precisamente por las características del distrito, no ha sido posible autorizar la instalación provisional de terrazas en bandas de estacionamiento, propiciando sin embargo la instalación de las mesas altas de baja capacidad cuya autorización genérica se ha previsto por la comisión en su resolución 51 bis, de 17 de julio de 2020, para aquellos casos en que la sección de la acera no permita la instalación de terrazas, o en los casos de calles peatonalizadas.

La instalación de mesas con sus respectivos taburetes se ha previsto en la llamada banda de mobiliario o servicios urbanos, y ha tenido una manifestación singular en el distrito en viales en los que se ha autorizado su peatonalización como medida de protección y apoyo en las actuales circunstancias generadas por la Covid-19.

Precisamente por las características geométricas y funcionales de la ocupación de las bandas de mobiliario y servicios, mediante mesas altas de baja capacidad, a juicio del distrito no parece que resulte compatible instalar los elementos de delimitación y acondicionamiento en la proyección de las referidas mesas altas, ante el riesgo de invadir los itinerarios peatonales, el vuelo de la calzada, y la afectación a la circulación de vehículos de emergencia y a los servicios urbanos existentes en dichas bandas.

En este sentido, considera el distrito que los elementos cuya autorización genérica se prevé en la resolución 51 quater podría no ser compatible con la instalación de mesas altas de baja capacidad o en la banda de mobiliario urbano en calles peatonalizadas.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la comisión a través de sus resoluciones adopta criterios de interpretación de la ordenanza, en este caso encaminados a la flexibilización interpretativa como medida de apoyo al sector de la hostelería, que se armonicen con las necesidades de conservación de la salud pública, y del pertinente uso del espacio público, cuya competencia corresponde a cada distrito, en el que se analizarán las circunstancias especiales que puedan concurrir para la aplicación de estos criterios generales.

En consecuencia, se adopta la presente resolución en los términos contenido en la siguiente

CONCLUSIÓN

La autorización genérica para la instalación temporal de elementos de delimitación y acondicionamiento de terrazas de hostelería y restauración previstos en la Resolución 51 quater de la comisión de terrazas no será de aplicación en aquellos casos en los que, por las características de la sección de la vía, resulten incompatibles con la circulación de peatones, de vehículos de emergencia y con la presencia de mobiliario y servicios urbanos, por lo que no es aplicable para su instalación en bandas de mobiliario y servicios en los que se instalen mesas altas de baja capacidad, contempladas en la resolución 51 bis de la comisión de terrazas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Sara Emma Aranda Plaza